CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CPS 019-2026

CONTRATANTE:	PERSONERIA MUNICIPAL DE APARTADO NIT. 890.980.095
CONTRATISTA:	YIRLENY PALACIOS GONZALEZ CC. 1.028.005.393 DIRECCIÓN: BARRIO LA ESPERANZA CL 97 89-31 TELÉFONO: 3136058840 CORREO PALACIOSYIRLENY@GMAIL.COM.
OBJETO:	APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE APARTADÓ, ANTIOQUIA.
SUPERVISOR:	PERSONERA MUNICIPAL DE APARTADO
VALOR:	ONCE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($11.209.700)
PLAZO:	DOS (02) MESES.

Entre los suscritos a saber **ALEXANDRA SILVA GUTIERREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 22.731.855, obrando como PERSONERA MUNICIPAL DE APARTADO mediante Acta de fecha 9 noviembre de 2024 realizada en plenaria por el Concejo Municipal de Apartado, y en ejercicio de las facultades que le confiere la ley 136 de 1994 quien para efecto de esta acta se denominará EL CONTRATANTE y por la otra partes la señora **YIRLENY PALACIOS GONZALEZ CC. 1.028.005.393**, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, habida cuenta que la presente contratación se requiere para fines específicos y no se cuenta con personal de planta para prestar el servicio a contratar, en consideración a la experiencia que acredita el contratista en la ejecución del objeto, el cual se consigna en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: **"APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE APARTADÓ, ANTIOQUIA." SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: I. **OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor. 4. Cumplir con el plan de trabajo presentado, en todas y cada una de sus partes. 5. Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para cada pago. 6. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. 7. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por la PERSONERIA MUNICIPAL DE APARTADO y a terceros en general II. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1**. Dar inicio y apoyar los trámites en los procesos disciplinarios que en el marco de la ley 1952 de 2019, se deban adelantar por parte de la personería municipal. **2**. Dar cumplimiento a las comisiones emanadas de otras autoridades con funciones disciplinarias. **3.** Apoyar, participar y promocionar los eventos y/o jornadas descentralizadas que la Personería Municipal realice o en las que sea invitada a participar en el Municipio. **4.** Acompañar y asistir al personero municipal en reuniones y/o diligencias que se requieran con ocasión a las actividades que en el marco del objeto contractual se deban adelantar. **5.** Emitir

conceptos jurídicos escritos o verbales, que sean requeridos por el personero municipal. **6.** Apoyar a la Personería Municipal en la preparación y organización de actuaciones relacionadas con audiencias y diligencias judiciales o administrativas, mediante la elaboración de insumos jurídicos, revisión de expedientes y acompañamiento técnico al Ministerio Público cuando sea requerido. **7.** Realizar acompañamiento jurídico en los procesos judiciales, administrativos y extrajudiciales que adelante la Personería Municipal, efectuando seguimiento, apoyo en la preparación de documentos, revisión de actuaciones y orientación al funcionario competente, sin ejercer representación judicial directa. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL**: En virtud del presente contrato la personería municipal se obliga a: 1). Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados. 2) Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación. 3) Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato. 4) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. 5) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. 6) Asumir o reconocer los gastos de transporte, alimentación y alojamiento cuando el contratista se desplace fuera del Municipio de Apartado, en cumplimiento de las obligaciones específicas y en desarrollo del objeto contractual. **CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**: En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a 1). Manejar manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El Valor total del presente contrato es la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($11.209.700),)**, y se pagará al contratista en 2 cuotas iguales por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (5.604.850) MES VENCIDO**, Pagaderos previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos laborales sobre el 40% de lo devengado. Constancia de recibo a satisfacción del supervisor, acta de pago e informe del supervisor. Para el último pago, se requiere acta de liquidación, informe final de actividades realizadas por el contratista, recibo a satisfacción del supervisor y autoliquidaciones del pago de salud, pensión y riesgos laborales. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los gastos que se deriven del presente proceso se realizarán con cargo al artículo Presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008.05.03 Servicios profesionales y técnicos. Certificado Disponibilidad Presupuestal 1981 del 21 de SEPTIEMBRE de 2026. **SÉPTIMA: DURACIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar las actividades descritas en el presente contrato en un plazo de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio. **OCTAVA: INTERVENTORIA, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la Personera Municipal de Apartado. El supervisor estará autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El contratista se obliga a suministrar la información que le sea solicitada y a cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la PERSONERIA MUNICIPAL DE APARTADO y el CONTRATISTA por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de EL CONTRATISTA. **DECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA PERSONERIA MUNICIPAL DE APARTADO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993

y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. **DECIMA PRIMERA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, la Personería Municipal podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se hará efectiva directamente por la Personería Municipal, o de la garantía única de cumplimiento, o por jurisdicción coactiva. PARÁGRAFO. Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** Si El CONTRATISTA faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE APARTADO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que los montos totales de las multas excedan al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. PARÁGRAFO. Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA: EXCEPCIONALES**: El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y normas que lo adicionan o modifican. **DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la PERSONERIA MUNICIPAL DE APARTADO. **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS**: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen en este contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la PERSONERIA MUNICIPAL DE APARTADO, ante una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, una póliza única de garantía que ampare el siguiente riesgo: CUMPLIMIENTO. - equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia por el término de duración del contrato y seis (06) meses más. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar con la póliza debidamente constituida el correspondiente recibo de pago de la prima del seguro, expedida por la Compañía aseguradora. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la PERSONERIA MUNICIPAL DE APARTADO se considere necesario por causas ajenas al contratista. **DÉCIMA OCTAVA**: SOLUCIÓN DIRECTA: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) La amigable composición. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE APARTADO**. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la PERSONERIA MUNICIPAL DE APARTADO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte de las partes: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de garantía de cumplimiento. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO**: Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Apartadó. **VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN**: El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud expresa de la Personería Municipal, b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por

incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. Parágrafo. Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, la Personería Municipal procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: GASTOS**: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIRECCIONES**: a) Barrio la esperanza CL 97 89-31 Teléfono: 3136058840 Correo palaciosyirleny@gmail.com b) El Contratante: Carrera 100 N° 96 -06 primer piso, correo electrónico personeria@apartado.gov.co.

Para constancia se firma en el Municipio de Apartadó, a los Veintitrés (23) días del mes de septiembre dos mil veintiséis (2026)

ALEXANDRA SILVA G
Personera Municipal de Apartado

YIRLENY PALACIOS GONZALEZ
CC 1.028.005.393
TP 253.612 DEL C.S. DE LA J.